



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0053 DE 2021

(15 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que el literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de Policía del Alcalde en relación con el orden público:

**"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.**

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

(...)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; (...)"

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 contempla como competencia extraordinaria de policía de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

**"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de**



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0053 DE 2021

(15 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:*

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

(...)

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada en virtud de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0053 DE 2021

(15 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y estableció medidas con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que de acuerdo a la clasificación del Ministerio de Salud y Protección Social establecida con fuente en los "cálculos MSPS-Dirección de Epidemiología y Demografía (Casos confirmados y Positividad COVID - INS, Proyecciones población DANE)" el Municipio de Pasto a la fecha de expedición del presente decreto se encuentra catalogado como municipio de alta afectación. (verificar información diaria en el siguiente enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413>)

Que mediante Resolución No. 02230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que mediante Circular Externa No. 361 de la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño de fecha 18 de diciembre de 2020, se declaró la Alerta Roja Hospitalaria para el Municipio de Pasto, donde se recomendó intensificar en el municipio de Pasto las medidas de orden público y social en el marco de las directrices emitidas a nivel nacional.

Que, según el reporte de disponibilidad de camas UCI para el municipio de Pasto, del Ministerio de Salud y Protección Social para el día 14 de enero de 2021 es de **12,89%**, información que puede ser consultada en el enlace: <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/c0d2569e9c0e4a17ab21db6b0e3a181c>

Que mediante Decreto No. 039 de 2021 se impartieron nuevas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, con vigencia a partir de las cero horas del 16 de enero de 2021 y hasta las cero horas del 1 de marzo de 2021.

Que el artículo cuarto del Decreto No. 039 del 2021, dispone:

*"Artículo 4. Medidas de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos UCI: Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70% y 79%, entre el 80% y 89% o mayor 90%, o en una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las*



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0053 DE 2021

(15 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación UCI o a la variación negativa en el comportamiento de la pandemia con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos."*

Que el Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruiz Gómez, mediante oficio Rad. No. 202121000051981 del 15 de enero dirigido al Ministro del Interior, realizó pronunciamiento sobre la solicitud de medidas especiales para Departamentos o Ciudades-Regiones de alta afectación periodo 15 al 22 de enero de 2021.

Que mediante Circular Externa OFI2021-618-DVR-3000, del 15 de enero de 2021, expedida por el Ministerio del Interior, se acogieron las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, se ordenó a los municipios o distritos cuya ocupación sea superior al 80% y 90% de camas UCI imponer medidas de restricción a la movilidad y circulación de personas y vehículos, así:

- *"Restricción total de la movilidad a partir del viernes 15 de enero de 2021 desde las 8:00 p. m. hasta el lunes 18 de enero de 2021 a las 5:00 am. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad.  
(...)*
- *Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos entre las 20:00 horas y las 5:00 horas de forma diaria. Los días 18 al 22 de enero de 2021. Se permiten los servicios domiciliarios, incluyendo el expendio de bebidas embriagantes a través de esta modalidad.*
- *Garantizar en todo momento el correcto ejercicio de las excepciones contenidas en el Decreto 1076 de 2020."*

Que en virtud de las nuevas instrucciones impartidas en el Decreto No. 039 de 2021, las ordenes contenidas en la Circular Externa OFI2021-618-DVR-3000 y con el fin de controlar la propagación de la Pandemia COVID-19 y disminuir el riesgo de contagio se hace necesario acoger dichas instrucciones.

Que teniendo en cuenta que la Circular Externa OFI2021-618-DVR-3000 del Ministerio del Interior fue puesta en conocimiento de la Alcaldía de Pasto en horas de la tarde del día de hoy, viernes 15 de enero de 2021, y con el fin de garantizar que las medidas que se acogen sean oportunamente comunicadas a la comunidad, la restricción total a la movilidad recomendada por el Ministerio de Salud se acogerá en el municipio de Pasto a partir de las 2:00 p.m. del 16 de enero de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Restricción total a la movilidad.** En cumplimiento de la instrucción impartida por el Ministro del Interior, se restringe totalmente la movilidad en el territorio del municipio de Pasto, incluyendo sus diecisiete (17) corregimientos, a partir del 16 de enero de 2021 desde las 2:00 p.m. hasta el 18 de enero de 2021 a las 5:00 a.m.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0053 DE 2021

(15 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Garantías para la medida de restricción a la movilidad:** Para que la restricción de que trata el artículo anterior garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa OFI2021-618-DVR-3000, se permitirá el derecho de circulación de las personas en los casos descritos en el artículo tercero del Decreto Nacional 1076 de 2020. Además, se permiten los servicios domiciliarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - Cumplimiento de Protocolos de bioseguridad para el desarrollo de actividades exceptuadas.** Toda actividad que se desarrolle en el territorio del municipio de Pasto, en virtud de las excepciones descritas en el artículo segundo, deberá cumplir los protocolos de bioseguridad que ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Parágrafo único.** Los responsables de cada actividad a desarrollar, según corresponda, deberán garantizar la adopción e implementación de los protocolos de bioseguridad respectivos. Su incumplimiento será objeto de las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO. – Actividades No Permitidas.** No se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social
2. Discotecas y lugares de baile
3. Consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos, espacios abiertos, en zonas comunes o salones de eventos de conjuntos residenciales o similares, en salones comunales y en establecimientos de comercio en todo el territorio municipal, durante la vigencia del presente decreto. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO QUINTO. – Medidas de Control.** La Alcaldía de Pasto, a través de las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Económico, Tránsito y Transporte Municipal, Espacio Público y los demás dependencias competentes, de manera conjunta con la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto realizarán las labores de control al cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO. – Sanciones.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, Artículo 35 Ley 180 I de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Remitir copia del presente acto a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, a los organismos de seguridad que operen en el municipio de Pasto y a las autoridades departamentales y municipales.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0053 DE 2021

(15 DE ENERO DE 2021)

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO OCTAVO.** – Ordenar a la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO NOVENO.** – El presente decreto rige a partir de las cero horas (00:00) del 16 de enero de 2021 y deroga todas las normas que le sean contrarias.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó y aprobó:

  
Carlos Hernán Bastidas Torres  
Secretario de Gobierno Municipal

  
Javier Andrés Ruano González  
Secretario de Salud Municipal